

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.PROFR. JOSÉ LUIS MONTERO ROSADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el C. Profr. José Luis Montero Rosado, es representante legal del H. Ayuntamiento en su carácter de Presidente Municipal, por lo tanto puede realizar convenios, contratos o cualquier acto de administración en uso de dichas atribuciones, tal y como lo dispone los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, 61 en su fracción I, IV y XI, 93, 96 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios en Vigor.

I.2 Que en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Abril de 2007, "El Ayuntamiento" aprobó la celebración del presente Convenio.

I.3 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 20 s/n Col. Centro, Hecelchakán, Campeche.

#### II. DE "LA COMISIÓN":

II.1 Que con fecha 21 de julio de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado del Decreto número 162 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo LTAIPEC, misma que creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.2 Que de acuerdo con el Artículo 49 de la LTAIPEC, "La Comisión" es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos, cuyo máximo órgano de dirección es el Pleno, integrado por tres Comisionados.

II.3 Que el Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de "La Comisión" en la Sesión Ordinaria del Congreso del Estado de fecha 25 de mayo de 2006, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes y año.

II.4 Que al Comisionado Presidente, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC. Adicionalmente, en términos del Artículo 44, Fracción II, del Reglamento Interior de "La Comisión", ostenta la representación legal de dicho órgano.

II.5 Que en la sesión ordinaria de fecha 21 de junio del 2007, el Pleno de "La Comisión" aprobó la celebración del presente Convenio.

II.6 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, esquina con Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre.

**III. DE "LAS PARTES":**

Que de conformidad con las anteriores declaraciones "El Ayuntamiento" y "La Comisión", en lo sucesivo "Las Partes", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "Las Partes", que permitan el desarrollo, difusión y expansión de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de los datos personales y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el territorio del Municipio de Hecelchakán, considerando la instrumentación de sistemas informáticos de acceso a la información municipal en beneficio de la población del Municipio de Hecelchakán y del Estado de Campeche.

**SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para la realización del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación, orientación y asesoría técnica a los servidores públicos del Ayuntamiento de Hecelchakán en materia de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y ejercicio del derecho de acceso a la información pública, incluyendo la organización y conservación de archivos y el establecimiento y operación de sistemas informáticos para el acceso a la información.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas y materiales informativos en las mismas materias, ya sea en medios impresos o electrónicos, así como difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y en sus respectivos sitios de Internet.
- d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción y difusión del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas destinados a la sociedad de hecelchakán.
- e) Generar mecanismos de colaboración mediante los cuales "Las Partes" promuevan el uso de las páginas de Internet de transparencia de "El Ayuntamiento", de "La Comisión" y de los demás Entes Públicos del Estado, con el fin de que la población tenga acceso a la información pública de oficio y conozca los mecanismos electrónicos para realizar solicitudes de información pública y de datos personales, así como de interponer el recurso de revisión establecido en la LTAIPEC.
- f) Celebrar los anexos técnicos a este Convenio que sean necesarios a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el mismo, debiendo contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Objetivos y características del programa o proyecto.
- II. Calendario de actividades.
- III. Fuentes de financiamiento del proyecto.
- IV. Recursos financieros, humanos y técnicos a cargo de cada una de "Las Partes".
- V. Lugar donde se realizarán las actividades.
- VI. Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN":**

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en este Convenio, "La Comisión" se compromete a:

- a) Brindar capacitación, orientación y asesoría técnica a los servidores públicos designados por "El Ayuntamiento" para el cumplimiento de sus obligaciones y facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- b) Promover la realización de cursos de capacitación a los servidores públicos de "El Ayuntamiento", en materia de organización y conservación de los archivos públicos municipales, realizando las gestiones correspondientes con los organismos y asociaciones especializadas en la materia.
- c) Apoyar en la realización de eventos de promoción, difusión y fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública en el Municipio de Hecelchakán, como conferencias, mesas redondas, seminarios, etc.
- d) Poner a disposición de "El Ayuntamiento", en la medida de sus posibilidades, material bibliográfico, informático e información diversa en cualquier medio, exclusivamente con fines de promoción y de difusión y fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Dar orientación, asesoría técnica y apoyo a "El Ayuntamiento" para el establecimiento de un sistema electrónico e informático para la realización de solicitudes de información por parte de la población del Municipio de Hecelchakán, así como en materia de acceso y corrección de datos personales y para la interposición del recurso de revisión.
- f) Dar orientación, asesoría técnica y apoyo a "El Ayuntamiento" sobre el contenido, estructura, diseño y presentación en general que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, se incorpore a la página de Internet del mismo, así como a las demás páginas de los sujetos obligados del Municipio.
- g) Apoyar en la elaboración de material impreso y en otros medios que coadyuven a la promoción y fomento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y acceso a la información pública en el Municipio de Hecelchakán, proveyendo a su difusión y distribución correspondiente.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":**

Para el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, "El Ayuntamiento" se compromete a:

- a) Colaborar con "La Comisión" en el diseño, desarrollo y operación de proyectos conjuntos de capacitación y asesoría a los servidores públicos de "El Ayuntamiento" y demás entes municipales obligados, de preferencia en las instalaciones del mismo, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

- b) Organizar y promover, conjuntamente con "La Comisión", eventos de capacitación en materia de organización y conservación de archivos públicos municipales, preferentemente en sus instalaciones, procurando la participación y el aprovechamiento práctico de dichos cursos por parte de los servidores públicos municipales involucrados en la materia.
- c) Organizar y fomentar, conjuntamente con "La Comisión", la realización de eventos y actividades de difusión y promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales en la sociedad de Hecelchakán, procurando la obtención de espacios suficientes y adecuados para su realización, así como equipo, mobiliario y material necesarios a eventos como conferencias, mesas redondas, talleres, etc.
- d) Recibir y adaptar, de acuerdo a sus necesidades, por parte de "La Comisión", la asesoría técnica y orientación necesarias a efecto de instrumentar un sistema electrónico e informático de solicitudes de información en sus páginas de Internet.
- e) Apoyar y proveer lo necesario para que, de manera conjunta, se desarrolle un programa de capacitación a los servidores públicos involucrados para la eficaz operación del sistema electrónico de solicitudes y para una mejor presentación, estructura y contenido de la información de oficio publicada en sus páginas de Internet.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "Las Partes" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, la cual estará formada por dos representantes de cada una de ellas, por lo que, para dar inicio a los trabajos a la mayor brevedad posible, tienen a bien nombrar a los siguientes enlaces:

DATOS GENERALES	POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "LA COMISIÓN"
NOMBRE:	VICTOR ELIUD REYES DÍAZ	LIC. TERESA DOLZ RAMOS
CARGO:	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	SECRETARIA EJECUTIVA
DOMICILIO:	CALLE 20 S/N COL. CENTRO. HECELCHAKÁN, CAMPECHE	AVE. RUIZ CORTINES # 18, EDIF. AH KIM PECH, LOCALES 106 Y 107, SN. FCO. DE CAMPECHE, CAMP.
TELÉFONOS:	(996) 82 7 04 19	(981) 12 7 17 80
CORREO ELECTRÓNICO:	Transparencia.hechelchakan@hotmail.com	teredolz@cotaiepec.org.mx

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

"Las Partes" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente

Convenio, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"Las Partes" convienen en que el personal aportado por cada uno para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo contrató, asumiendo cada quien su responsabilidad por dicho concepto y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o substitutos.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por ambas partes, formalizando sus términos por escrito.

**NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO.**

Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas, el presente Convenio podrá ser rescindido previo aviso por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente instrumento será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "Las Partes", mediante aviso por escrito de una de ellas a la otra con, cuando menos, treinta días de anticipación, sin responsabilidad para ambas o, en su defecto, hasta que se haya dado cumplimiento al objeto establecido en el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICIDAD.**

"Las Partes" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula Sexta, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LTAIPEC.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

"Las Partes" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias que no puedan ser superadas, "Las Partes" se someten a la jurisdicción aplicable en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en el Municipio de Hecelchakán, Campeche, a los 5 días del mes de septiembre del año de 2007.

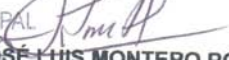
POR "LA COMISIÓN"

  
DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ  
RÍSUEÑO,  
COMISIONADO PRESIDENTE.

  
LIC. TERESA DOLZ RAMOS,  
SECRETARIA EJECUTIVA.



POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
HECELCHAKAN, CAMPECHE  
2006 - 2009  
PROFR. JOSÉ LUIS MONTERO ROSADO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HECELCHAKÁN.

  
LIC. CARLOS MARTÍN RUIZ ORTEGA,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.